

fesional que, en sus distintos grados, permitan la posibilidad de lograr con plenitud los objetivos que la Ley señala, no solo en lo que se refiere a su vertiente puramente académica, sino también en cuanto a la función social que es preciso cumplir y que, en gran medida, debe ser encauzada a través de la Formación Profesional.

En este aspecto, el Ministerio de Educación y Ciencia viene estudiando el emplazamiento óptimo de estos Centros, tras un detallado análisis económico-social de las distintas zonas en las que ha de tenerse en cuenta datos de muy diversa índole que permitan resolver del modo más eficaz los problemas que entrañan la escolarización a partir de la Educación General Básica.

A tal fin, y con objeto de atender de modo concreto las necesidades de puestos escolares de Formación Profesional en varias provincias en las que, existe una evidente demanda de estas enseñanzas, es conveniente impulsar de modo inmediato el desarrollo de estas enseñanzas, creando sendos Centros Nacionales de Formación Profesional que recojan al alumnado procedente de la Educación General Básica que desee continuar su formación por la vía de las enseñanzas profesionales.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y nueve punto cinco y ciento treinta y dos punto cuatro de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en las localidades de Molina de Segura (Murcia) y Tarragona sendos Centros Nacionales de Formación Profesional.

Artículo segundo.—Se transforman las actuales Secciones de Formación Profesional de Primer grado existentes en las localidades de Hellín (Albacete), Bornos (Cádiz), Lepe (Huelva), Huelma (Jaén), Arucas y Fuerteventura-Puerto del Rosario (Las Palmas), Bembibre (León), Andorra (Teruel) y Medina del Campo (Valladolid), en Centros Nacionales de Formación Profesional, quedando suprimidas las actuales Secciones, a partir de la puesta en funcionamiento de los Centros que se crean en los cuales se integrarán.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará en cada caso la fecha en que deba comenzar su funcionamiento, los grados, ramas, profesiones, y especialidades que deban impartirse así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno para el desarrollo de sus actividades.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22437 REAL DECRETO 2061/1978, de 26 de julio, por el que se convierte en Centro Piloto el Colegio Nacional de Educación General Básica «Europa», de Almería, adscrito al Patronato de Centros Piloto de la Dirección General de Educación Básica.

El Real Decreto mil seiscientos diez/mil novecientos setenta y ocho, de doce de mayo, modifica la disposición adicional primera del Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto, y establece que además de los Colegios Nacionales mencionados en el mismo tendrán la consideración de Centros Piloto aquellos que por Decreto se determinen, hasta un máximo de seis, que quedarán adscritos al Patronato, constituido al efecto, dependiente de la Dirección General de Educación Básica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Centro Piloto al Colegio Nacional de Educación General Básica «Europa» domiciliado en Torre Cárdena sin número, de Almería, adscrito al Patronato de Centros Piloto de la Dirección General de Educación Básica.

Artículo segundo.—El funcionamiento de dicho Centro Piloto se ajustará en todo a lo dispuesto por el Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para el debido funcionamiento del Centro.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22438 REAL DECRETO 2062/1978, de 26 de julio, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para construir un Centro de Educación General Básica y otro de Bachillerato Unificado Polivalente en Gerona.

El Ayuntamiento de Gerona, en sesión celebrada el veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Educación General Básica y otro de Bachillerato Unificado Polivalente en aquella localidad.

Careciendo, dicha Corporación Municipal, de solares adecuados al fin indicado, y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para la construcción de los Centros indicados, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, sin que se haya presentado alegación alguna, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Gerona con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica y otro de Bachillerato Unificado Polivalente, de los terrenos que a continuación se describen:

Uno.—Parcela de terreno, sita en el sector de Montilivi, perteneciente al término municipal de Gerona, propiedad de don Joaquín Ensesa Cuatrecasas, que ocupa una superficie de cinco mil ciento setenta y ocho metros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle del Doctor Fleming; al Sur, con terrenos de propiedad municipal; al Este, con la calle de San Agustín y al Oeste, con la calle Mediodía. Esta parcela es necesaria para construir un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Dos.—Parcela de terreno, sita en el sector Renfe, perteneciente al término municipal de Gerona, propiedad de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, que ocupa una superficie de nueve mil metros cuadrados, y linda: al Norte, con paso inferior Renfe; al Sur, con terrenos propiedad de Renfe; al Este, con la carretera nacional II, y al Oeste, con instalaciones de Renfe. Esta parcela es necesaria para construir un Centro de Educación General Básica.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica y otro de Bachillerato Unificado Polivalente en Gerona, constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Gerona, gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22439 REAL DECRETO 2063/1978, de 26 de julio, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro «Santísima Trinidad», en Córdoba.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,